



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2022-CM-MDP

Paracas, 01 de febrero del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria el Concejo Municipal, de fecha, 31 de enero del 2022, el Informe N° 0104-2021/GSC/GM/MDP emitido por la Gerencia de Servicios Comunales; Informe N° 3445-SGGA/GSC/MDP, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Informe Legal N° 019-2022-MDP/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica Informe N° 018-2022-MDP/GM, emitido por el Gerente Municipal, sobre aprobación del Proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LA CONSERVACIÓN GESTIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE PARACAS"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la precitada Ley Orgánica, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia. son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el inciso 8 del artículo 9° de la norma antes citada, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el artículo 82° de la misma norma legal, refiere a la educación, cultura, deportes y recreación, señala el numeral 16) impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales de mantenimiento, limpieza, y de conservación y mejora del ornato local;

Que, por su parte, el artículo 1° de la Ley N° 26664 señala que las áreas verdes de uso público bajo administración municipal forman parte de un sistema de áreas recreacionales y de reserva ambiental con carácter de intangibles, inalienables e imprescriptibles, y que su promoción, Organización, administración, desarrollo y mantenimiento es competencia exclusiva de cada municipalidad distrital o provincial, en el ámbito de su circunscripción;

Que, la Ley General del Ambiente –Ley N°28611 dispone en su artículo 1° del Título Preliminar que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de su vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes. Asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica y el desarrollo sostenible del país; así mismo y en el artículo 23° numeral 23.2 dispone que los gobiernos locales deben asegurar la preservación y la ampliación de las áreas verdes urbanas y periurbanas de que dispone la población;

Que, el artículo 22° numeral 22.3 del mismo cuerpo normativo señala los gobiernos regionales y locales coordinan sus políticas de ordenamiento territorial, entre sí y con el gobierno nacional, considerando las propuestas que al respecto formule la sociedad civil.



¡Paracas para todos!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

Que, en este contexto es necesario actualizar la normativa distrital para la conservación y gestión de áreas verdes en el distrito de Paracas. Conforme a la normativa vigente sobre la materia

Que, en consecuencia, conforme a lo expuesto en el Informe Técnico y Exposición de Motivos, la presente Ordenanza es el instrumento a través del cual se establecerán las condiciones que garanticen la protección ambiental de las áreas verdes y del arbolado urbano del distrito, y sirve, igualmente, de orientación y guía de los comportamientos sociales e individuales con respecto a dichas zonas. De este modo, se preserva el equilibrio ecológico y la calidad de vida de los ciudadanos;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º, y los artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

PROPUESTA DE ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONSERVACIÓN GESTIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DE USO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE PARACAS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º.- FINALIDAD

Es finalidad de la presente Ordenanza Municipal, promover la conservación, gestión, defensa y mantenimiento de las áreas verdes dentro del distrito de Paracas; con el propósito de mejorar la calidad de vida de los vecinos, en el marco de una política ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- ALCANCES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de la presente Ordenanza, así como sus normas complementarias son de obligatoria observancia, para toda persona natural o jurídica, pública o privada, respecto a la circunscripción del distrito de Paracas.

ARTÍCULO 3º.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen de creación, gestión, protección, conservación, defensa y mantenimiento de las áreas verdes de uso público en el distrito de Paracas, constituyen áreas de naturaleza inalienables e imprescriptible como elementos esenciales para la sostenibilidad y mejora de la calidad de vida de las personas y del ambiente en la ciudad, bajo criterios urbanísticos, sociales, ambientales y especiales.

ARTÍCULO 4º.- DEFINICIONES BÁSICAS

Para efectos de interpretación y aplicación de la presente Ordenanza debe entenderse las siguientes definiciones básicas:

- ✓ **Áreas verdes de uso deportivo.** - Son aquellos espacios destinados a ofrecer servicios para la práctica de la actividad física activa, cuya habilitación, mantenimiento y administración corresponde a la municipalidad.
- ✓ **Áreas verdes de uso público.** - Constituyen áreas verdes de uso público, aquellos espacios cubiertos por vegetación y/o arbolado, ubicados en parques, plazas, plazuelas, paseos o bulevares, malecón, bermas centrales, bermas laterales, aportes para recreación pública resultantes de habilitaciones urbanas y todas las áreas de uso público reconocidos como tales.
- ✓ **Áreas verdes de uso privado.** - Son aquellos espacios cubiertos de vegetación o arbolado. Ubicados dentro de la propiedad privada.
- ✓ **Árbol urbano.** - Es cualquier especie arbórea instalada dentro de una localidad urbana, para mejorar la calidad ambiental de la ciudad.
- ✓ **Berma central.** - Zona longitudinal que separa las calzadas o vías acondicionadas para áreas verdes y superficies arbóreas.
- ✓ **Compensación arbórea.** - Es la medida de resarcimiento por daños producidos a los componentes arbóreos de las áreas verdes.
- ✓ **Creación.** - Es aquella acción por la cual se incrementa el área verde o cantidad de arbolado existente en un espacio público, cuyo uso no haya estado asignado a dicho fin.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

- ✓ **Defensa.** - Es el hecho de promover y efectuar la protección de las áreas verdes existentes, evitando su reducción o eliminación.
- ✓ **Gestión.** - Es la acción de impulsar iniciativas o ejecutar actividades destinadas a orientar y brindar un buen manejo de las áreas verdes, fomentando su incremento.
- ✓ **Inamovible.** - Calidad de los árboles u otras especies vegetales sembradas o implantadas en espacios públicos, que por su condición, antigüedad o funcionalidad no pueden ser trasplantadas o removidas, salvo en circunstancias excepcionales, con la debida autorización.
- ✓ **Jardín.** - Es un área de terreno destinado al cultivo de plantas generalmente ornamentales.
- ✓ **Mantenimiento.** - Es el conjunto de operaciones dirigidas a la conservación y subsistencia de áreas verdes.
- ✓ **Poda.** - Es el proceso de recortar un árbol o arbusto, que se emplea para obtener fustes con menos ramificaciones y de mayor calidad.
- ✓ **Parque.** - Es el espacio cercado y con plantas con predominio de áreas verdes, permiten el desarrollo de actividades de esparcimiento y recreo.
- ✓ **Parques Temáticos.** - Son aquellos que además de servir a la recreación, se destina al desarrollo de educación y cultura.
- ✓ **Traslado.** - Movimiento o reubicación de una especie arbórea de su locación original hacia otra locación, con la finalidad de conservarlo, sin poner en riesgo el estado de salud o la vida del árbol.

CAPÍTULO II

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LAS ÁREAS VERDES

ARTÍCULO 5°.- INTANGIBILIDAD

Las áreas verdes de uso público existentes o que se generen en espacios públicos, en el distrito de Paracas, constituyen áreas de naturaleza intangible, inalienable e imprescriptible. Su conservación, defensa y mantenimiento son acciones que, por razones de equilibrio ecológico, bienestar colectivo y calidad de vida, forman parte de la política municipal ambiental.

La Municipalidad de Paracas asume la administración de las especies arbóreas y vegetales ubicadas en todas las áreas de uso público del distrito. La gestión, conservación y mantenimiento de áreas verdes de uso público se encuentra a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental y será ejecutada por personal responsable de la Municipalidad o a través de la empresa prestadora de servicios. Únicamente se arborizarán aquellas áreas públicas, cuya viabilidad sea técnica y paisajísticamente recomendable.

ARTÍCULO 6°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Son derechos de los vecinos, disfrutar libre y responsablemente de las áreas verdes de uso público, sin más limitaciones que las derivadas del orden público, la moral y las buenas costumbres, y las demás normas que se dicten en defensa de la conservación, mantenimiento y protección de las áreas verdes y sus componentes.

Son obligaciones de los vecinos:

- a) Respetar las especies arbóreas y vegetales existentes.
- b) Cuando se requiera realizar el traslado, tala o retiro de un árbol y/o palmera, o remodelación de áreas verdes de uso público, se deberá solicitar autorización municipal previa.
- c) Proteger el área verde de uso público cuando realicen trabajos de obra privada (construcciones, remodelaciones, ampliaciones, reforzamiento o similares).
- d) Considerar como inamovibles los árboles, arbustos y palmeras plenamente establecidas en las áreas públicas, a fin de evitar las afectaciones durante el proceso de obras públicas o privadas.

ARTÍCULO 7°.- IMPORTANCIA

Las acciones de protección, defensa, conservación y mantenimiento de las áreas verdes de Paracas, son importantes para mejorar la calidad ambiental del distrito, promover la recreación, el esparcimiento y el descanso de sus vecinos, y contribuir al embellecimiento del ornato de la ciudad.

ARTÍCULO 8°.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Está prohibida la plantación, modificación, reducción, retiro o eliminación de las áreas verdes de uso público y de sus especies arbóreas o vegetales (o sus componentes), sin autorización municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

CAPÍTULO III

TRATAMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES

ARTÍCULO 9°.- MANTENIMIENTO DE BERMAS, JARDINES Y PARQUES

La Municipalidad está obligada a proteger y mantener toda área verde de uso público del distrito de manera directa o indirecta, o a través de convenios de cooperación con las entidades públicas o privadas, o la sociedad civil organizada, debiendo impulsar las medidas necesarias que incentiven actuar dentro de los lineamientos de la presente ordenanza.

La Municipalidad promoverá el sembrado de árboles, arbustos, flores y plantas en general, y está obligada a proteger y mantener toda área verde de uso público del distrito de manera directa o indirecta, o a través de convenios de cooperación con las entidades públicas o privadas, o la sociedad civil organizada, debiendo impulsar las medidas necesarias que incentiven actuar dentro de los lineamientos de la presente ordenanza

Las solicitudes que incluyan la instalación de nuevas áreas verdes en espacios públicos nuevos o recuperados, deberán contar con la opinión favorable de la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios Comunales.

Excepcionalmente, la modificación y/o cambio de uso del espacio, ubicado en las bermas laterales, como parte de los trabajos que se autorizan de remodelación en áreas de uso público, podrá realizarse previo informe de la Subgerencia de Gestión Ambiental, indicando de ser aprobado, la compensación ambiental correspondiente.

ARTÍCULO 10°.- MANTENIMIENTO DE ARBOLADO

La Municipalidad de Paracas coordina acciones para la protección y conservación de los parques, es la única autoridad que decide y define las especies arbóreas que se sembrarán en los espacios públicos del distrito, pudiendo celebrar convenios de cooperación con entidades públicas o privadas, velando para que las mismas cumplan la función de mejorar la calidad ambiental, respeten el espacio para el desplazamiento y recreación, y contribuyan con el ornato de la ciudad.

El mantenimiento. Cuidado y protección del arbolado está a cargo de la Municipalidad, quien deberá crear y mantener un inventario detallado de las áreas verdes y especies en su jurisdicción, de manera directa o a través de un tercero.

Toda obra o trabajo que se realice en un espacio público o privado, que pueda afectar individuos arbóreos de áreas verdes de uso público, deberá establecer un cerco perimétrico concéntrico, proporcional al área de las raíces del árbol, dentro del cual no se debe colocar ningún objeto que haga daño al fuste de la especie arbórea.

ARTÍCULO 11°.- DE LA PROPIEDAD PRIVADA

Toda especie vegetal o arbórea ubicada en propiedad privada, deberá ser mantenida por el propietario y/o residente, quien es responsable por el cuidado y mantenimiento de las especies vegetales existentes dentro del perímetro de su propiedad estando obligado a velar por que no presenten peligro alguno para la seguridad de las personas, no impidan el libre tránsito peatonal o vehicular, y/o no afecten obras de infraestructura pública o privada.

Además, debe mantener el control fitosanitario. Con la finalidad de evitar que sean focos de infección que puedan deteriorar las áreas verdes públicos y/o privados adyacentes.

ARTÍCULO 12°.- TRASLADO, TALA Y RETIRO

Excepcionalmente, y previa autorización de los órganos competentes, se puede autorizar el traslado, tala y retiro de árboles y/o palmeras, localizados en áreas verdes de uso público, debiendo justificar técnicamente la necesidad de ejecutar esta actividad.

La solicitud para el traslado, tala y retiro de árboles localizados en el distrito, deberán presentarse ante la Municipalidad de Paracas para que se evalúe previamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

ARTÍCULO 13°.- COMPENSACIÓN ARBÓREA

La compensación arbórea, consiste en la reposición de diez (10) árboles por cada árbol y/o palmera afectados por actos o actividades que perjudiquen su normal composición o desarrollo. La Subgerencia de Gestión Ambiental determinará las condiciones y características de dicha compensación

Las actividades descritas en el artículo precedente, que se ejecuten sin contar con autorización municipal, son susceptibles de sanción, que recaerá en el ejecutor y en el solicitante cuyo pedido de traslado ocasione un daño irreversible a un individuo arbóreo, quien deberá resarcir el daño a través de una compensación arbórea, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente.

También debe realizar la compensación arbórea quien, aun cuando estuviese autorizado, ocasione daño irreversible a las especies arbóreas, ya sea por negligencia o impericia en el procedimiento.

ARTÍCULO 14°.- ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La Municipalidad asignará recursos recaudados de los arbitrios correspondientes a Parques y Jardines, conforme a lo señalado en la Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios correspondientes a los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Paracas.

La Gerencia de Servicios Comunes de la Municipalidad de Paracas a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental, evaluará las donaciones de especies arbóreas, en el marco de los criterios de equilibrio ecológico, armonía ambiental y ornato.

CAPÍTULO IV

INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 15°.- INFRACCIONES

La trasgresión a lo dispuesto en la presente Ordenanza será sancionada y se aplicarán las medidas complementarias respectivas, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza y que modifica el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) contenido en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) aprobada por Ordenanza N° 012-2019-MDP y modificatorias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, a través de la Sub gerencia de Gestión Ambiental; Gerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Fiscalización; a la Gerencia de Administración Tributaria.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrara en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" u otro que cumpla con los requisitos para la aplicación de la presente ordenanza

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA.- INCORPORAR en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas RASA, las infracciones y sanciones establecidas en el Anexo I de la Presente Ordenanza.

SEGUNDA.- MODIFICAR el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA, artículo 41° medidas complementarias e INCORPORAR los Incisos: N), O), P), Ordenanza N°012-2019 -MDP, en los siguientes términos.

- ✓ n) **RETIRO:** Consiste en la desposesión de aquellos objetos que hayan sido colocados de manera antirreglamentaria, no cuenten con la debida autorización para su instalación o que incumplan las condiciones establecidas en la autorización, tales como, elementos de publicidad exterior, mobiliario urbano, materiales de construcción, herramientas y equipos y/o elementos que afecten el ornato, de acuerdo a la naturaleza de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

los objetos instalados, éstos deberán ser trasladados al depósito municipal, en donde permanecerán por un plazo máximo de treinta días calendario, al vencimiento del cual el órgano de fiscalización podrá gestionar su disposición final, de acuerdo al marco normativo municipal vigente.

- ✓ Esta medida se ejecutará previo levantamiento del Acta de Retiro, consignando el nombre y firma del presunto responsable. En caso de negarse a firmar se dejará constancia del hecho en el acta con la firma del representante de la Subgerencia de Fiscalización.

Excepcionalmente, los bienes retirados y no reclamados en su oportunidad podrán ser destinados a la realización de obras que beneficien en la comunidad. Previamente a su ejecución se procederá al levantamiento del Acta de Retiro, en la que se dejará constancia detallada de los bienes retirados, su cantidad, volumen y/o peso aproximado si fuera el caso, consignando el nombre y la firma del presunto poseedor o propietario de los mismos. En caso de negarse a firmar se dejará constancia de tal hecho en el acta con la firma del representante de la Subgerencia de Fiscalización.



- ✓ o) **EJECUCIÓN DE OBRA Y/O REPOSICIÓN:** Consiste en la realización de trabajos de reparación o construcción que se encuentran destinados a reponer las cosas en la situación o al estado anterior a la comisión de la conducta infractora con la finalidad que cumplan las disposiciones municipales que correspondan. Además de realizar mejoramientos y/o acabados de inmuebles.

La Subgerencia de Fiscalización, a través de sus inspectores municipales, elaborará un Acta de Ejecución de Obra, en la que se dejará constancia de la ejecución de la obra a realizar y las circunstancias relacionadas a la realización de la misma, consignando el nombre y la firma de la persona obligada en la Resolución de Sanción a ejecutar la obra o quien la representa en la diligencia. En caso no se realice la ejecución de la obra por negativa del obligado, se informará al Procurador Público de la Municipalidad para que formule las denuncias y/o demandas que correspondan.

- ✓ En materia ambiental la reposición consiste en devolver o reparar las áreas verdes de uso público o sus componentes, al estado anterior al daño ocasionado por la conducta infractora."

- ✓ p) **COMPENSACIÓN ARBÓREA:** Consiste en la reposición de diez (10) árboles por cada árbol y/o palmera afectado, cuando se ejecute actividades que perjudiquen su reposición o por traslado, falta y/o retiro de árbol y/o palmera, a en áreas verdes de uso público, sin autorización municipal; o cuando, aun estando autorizado, se ocasione un daño irreversible a una especie arbórea, ya sea por negligencia o impericia en el procedimiento. La Subgerencia de Gestión Ambiental determinará las condiciones y características de dicha compensación"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

UNICA.- DEROGAR cualquier norma que contravenga lo dispuesto por la presente Ordenanza.

MANDO SE REGISTRE. COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Lic. Adm. Rosario Ramirez Gamboa
ALCALDESA



¡Paracas para todos!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA



ANEXO I - MODIFICACIONES AL ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 012-2019-MDP Y MODIFICATORIAS (TABLA DEL RASA)

Código	Infracción	Gravedad	% (UIT)	Medida Complementaria
	Por causar impacto negativo en las especies arbóreas en áreas de uso público, o en el ambiente. afectando a la flora, fauna y/ o al ecosistema	LEVE MODERADO GRAVE MUY GRAVE	100 % 200 % 300 % 500 %	Compensación arbórea
	Por plantar árboles, arbustos y/u otras especies vegetales, en áreas verdes de uso público, sin autorización municipal	LEVE MODERADO GRAVE MUY GRAVE	30 % 40 % 80 % 100 %	Retiro inmediato de las plantaciones
	Por abrir zanjas en áreas verdes de uso público sin autorización municipal.	MUY GRAVE	50 %	Paralización de Obra
	Por adherir elementos extraños y/o aplicar Productos químicos a árboles o plantas ubicados en las áreas verdes de uso público.	MUY GRAVE	50 %	Retiro y recuperación de áreas degradadas
	Por trasladar, talar o cortar especies arbóreas u otras especies vegetales de áreas públicas, sin autorización municipal, o ejecutar acciones que les ocasionen daño.	LEVE GRAVE MUY GRAVE	50 % 100 % 200 %	Retiro /o Compensación arbórea
	Por instalar grass block y/o huellas de cualquier material en las áreas verdes de uso público.	MUY GRAVE	100 %	Retiro
	Por estacionar o transitar vehículos automotores, sobre áreas verdes de uso público, con excepción de vehículos policiales, ambulancias o bomberiles, que están actuando en caso de emergencia	GRAVE	50 %	Retiro
	Por reducir. Alterar, deteriorar o eliminar áreas verdes de uso público.	LEVE MODERADO GRAVE MUY GRAVE	20 % 40 % 80 % 100 %	Reposición y compensación arbórea
	Por obstruir las labores de mantenimiento de áreas verdes de uso público y arbolado urbano. que se encuentren señalizadas; o, afectar la seguridad de los operarios que las ejecutan.	GRAVE	50 %	Retiro de materiales
	Por la poda de árboles o especies en áreas de uso público cuya acción limite o afecte su desarrollo normal.	MODERADO	50 %	Compensación arbórea
	Por el arrojado de desmonte, residuos sólidos u otro tipo de material ajeno, o colocar estructuras o mobiliario, sobre el área verde pública.	LEVE MODERADO GRAVE MUY GRAVE	20 % 40 % 80 % 100 %	Retiro y recuperación de áreas degradadas
	Por manipular equipos o elementos de riego municipales, provocando su deterioro	LEVE MODERADO GRAVE MUY GRAVE	20 % 40 % 80 % 100 %	Reposición de equipo afectado
	Por causar aniegos perjudicando a los vecinos o áreas públicas a causa del lavado de vehículos o alteración de normal curso de los canales de riego	LEVE MODERADO GRAVE	10 % 20 % 40 %	Recuperación de área degradada

